

Incidente N° 1 - Damnificado: G , Flavia Verónica NN: N.N. s/incidente de incompetencia
CCC 24851/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 y del Juzgado de Garantías N° 1 de la localidad de Charata, provincia del Chaco, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Flavia Verónica G titular de una empresa dedicada a la comercialización de materiales para la construcción, quien en el marco de una presunta venta advirtió que se habrían efectuado numerosos débitos en su cuenta bancaria, cuyos fondos impactaron en las cuentas registradas a nombre de Gastón Emanuel M C Héctor René M y Bettina Romina R pertenecientes al Banco Nuevo Chaco S.A.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra se habría consumado fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entender que el hecho habría ocurrido en distintos ámbitos territoriales y quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la pesquisa es el juzgado que previno, en cuya jurisdicción se domicilia el denunciante y se encuentra la sucursal bancaria de la que se extrajeron los fondos.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se transfirió el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilian los imputados y se ubican las sucursales bancarias a las que se transfirió el dinero. Ello, sin perjuicio de que si el magistrado local entiende que parte de la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2023 12:35:09